



REGLAMENTO INTERNO ASIGNACION DE BECAS

Artículo Primero: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F.L. N°2. de 1996 del Ministerio de Educación, y a lo agregado por el Artículo 2, n° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos(as) de los Colegios María Educa, Establecimientos Educativos de Financiamiento Compartido.

Artículo Segundo: Este sistema de ayuda se dirigirá a los alumnos y las alumnas con situación económica deficitaria, a los alumnos y las alumnas de buen rendimiento escolar y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, u otras disciplinas, a nivel comunal, regional o nacional; de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes:

Artículo Tercero: El aspirante a beneficios deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado y ser alumno regular del colegio María Educa de La Serena o Coquimbo.
- b) Contar con al menos un año de antigüedad en el colegio.
- c) Tener pagadas las mensualidades hasta el mes anterior a la postulación.
- d) Contar con al menos un 5.0 de promedio al momento de realizar la postulación.

Artículo Cuarto: Las ayudas económicas otorgadas por el Establecimiento Educativo serán las siguientes:

- a) Beca por nivel Socioeconómico: la cual eximirá del 100% o 50% del pago pactado.
- b) Beca por desempeño destacado en alguna disciplina en el ámbito deportivo, cultural, artístico, u otra: la cual eximirá del 100% o 50% del pago pactado. Se entenderá como desempeño destacados los logros obtenidos a nivel comunal, regional y/o nacional.
- c) Beca por rendimiento escolar: consiste en una rebaja automática del 50% del pago pactado, para alumnos con nota superior a 6,5 desde 8° básico hasta 4° medio. Este beneficio no es compatible con otro apoyo económico para pago de mensualidades, tales como aportes de empresas para la escolaridad.
- d) Beca funcionario: la cual eximirá del 50% del pago pactado.
- e) Beca hermanos: consiste en una rebaja automática a los hermanos provenientes de una familia, que sean alumnos entre 1° básico y 4° medio, y que posean el mismo apoderado.

Artículo Quinto: Las becas no son acumulativas y la Comisión de Calificación y Selección de Becas (definida en el Artículo Séptimo) establecerá, según cada caso, cual se aplicará.



Artículo Sexto: La duración de las becas otorgadas es de un año. El apoderado deberá postular cada año, si lo requiere.

Artículo Séptimo: Las postulaciones deberán hacerse desde el primer día hábil hasta el último día hábil del mes de octubre, del año anterior al que solicitará el beneficio. La postulación debe realizarla el apoderado titular, completando el FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN y adjuntando la documentación solicitada, con el fin de ser evaluado por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por:

- a) El Rector (a) del colegio María Educa La Serena o Coquimbo.
- b) La Asistente Social de la Fundación María Educa.
- c) El orientador del colegio María Educa La Serena o Coquimbo.

Artículo Octavo: El FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN contendrá, al menos, los siguientes parámetros:

- A) Antecedentes del alumno: nombre; RUT; fecha de nacimiento; domicilio familiar; práctica de alguna disciplina en el ámbito deportivo, cultural, artístico, u otra.
- B) Antecedentes académicos: notas.
- C) Antecedentes económicos: ingresos (per cápita) y egresos.
- D) Antecedentes grupo familiar: tenencia de la vivienda; tenencia de vehículo; hermanos estudiando; tenencia de Ficha de Protección Social.
- E) Factores de riesgo: enfermedad catastrófica; déficit de apoyo; stress familiar.

Artículo Noveno: Junto al formulario expresado en el artículo anterior, los postulantes deberán presentar todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación. Se considera, para tales efectos, los siguientes documentos según cada ítem evaluado:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO Y SU GRUPO FAMILIAR (todos los campos son obligatorios)

- Fotocopia carnet de identidad grupo familiar o certificado de nacimiento, - incluido el alumno.
- Último certificado de notas del postulante.
- Certificado de residencia del grupo familiar.
- Certificado de matrícula de hermanos en otros Centro de Estudios.
- Ficha de Protección Social.

2.- DOCUMENTOS PARA RESPALDAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL GRUPO FAMILIAR (Según la situación que corresponda, exceptuando el certificado de cotizaciones que es de carácter obligatorio)

- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 06 meses (Obligatorio)
- 03 últimas liquidaciones de sueldo.
- 03 últimas Boletas de Honorarios.



- 03 últimas Copias de formularios 29.
- 03 últimas liquidaciones de pago pensión.
- En el caso de recibir aportes de parientes o arriendo, adjuntar certificado de declaración simple (proporcionado por el colegio).
- Si percibe ingresos por Pensión de Alimentos: Copia de la libreta del banco donde el padre/madre deposita o certificado de declaración simple.
- Si existe cesantía, presentar Finiquitos y certificado de pago de subsidio de cesantía, en caso que corresponda
- Si la familia no cuenta con respaldos para acreditar sus ingresos, presentar certificado de declaración simple.

3.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EGRESOS (campo obligatorio)

- Declaración de gastos mensuales, incluyendo a lo menos 4 boletas diferentes.

4.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR ENFERMEDADES Y/O DISCAPACIDAD (según corresponda)

- Certificado emitido por médico, explicitando diagnóstico.
- Carnet de discapacidad.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOGROS DEPORTIVOS, CULTURAL Y/O ARTISTICO

- Carta en donde el alumno explique la disciplina que desarrolla y los logros obtenidos en ella. Es importante señalar que los resultados logrados deben ser de carácter inter y/o extra escolar.

Artículo Décimo: Todas las postulaciones recibidas al treinta y uno de octubre, conforme al procedimiento de postulación, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas con fecha máxima de resolución el último día hábil del mes de Noviembre. La Comisión de Calificación y Selección de Becas se reserva el derecho de solicitar visitas domiciliarias con el fin de validar su resolución.

Artículo Undécimo: Los resultados de los beneficiados serán comunicados por escrito a los seleccionados dentro de los diez primeros días hábiles del año académico solicitado para el beneficio. En ningún caso el número de becas a entregar, de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

Artículo Duodécimo: Se deberá comunicar por escrito a quienes, habiendo postulado, no hayan sido beneficiados.



Artículo Décimo Tercero: La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al sostenedor del establecimiento educacional, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el mismo.

Para la realización de la apelación se establecerán los cinco días hábiles posterior al aviso de quienes, habiendo postulado, no hayan sido beneficiados.

Artículo Décimo Cuarto: El beneficio de la beca expira al término del respectivo año escolar para el cual fue concedido. Los beneficios se pierden o suspenden por las siguientes causales:

- a) Cambio de colegio.
- b) Renuncia voluntaria a la Beca.
- c) Daños o perjuicios a la propiedad del Colegio o de terceros, o por actos que atenten las normas de convivencia según la línea educativa del Colegio realizados por el alumno becado o por alguno de los integrantes de la familia.
- d) Al haber entregado datos o antecedentes falsos para acceder al beneficio, quedando imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.